

IMPUESTOS:

1. **DECRETO 520 DEL 05 DE ABRIL DE 2020 – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** – Se amplían los plazos para declarar y pagar el impuesto sobre la renta año gravable 2019 y presentar la declaración anual de activos en exterior año gravable 2020.

En el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante el mencionado Decreto 520 del 06 de abril de 2020, el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** modificó las fechas de presentación y pago del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios – Año Gravable 2019 para los Grandes Contribuyentes y Personas Jurídicas así como las fechas de presentación de la Declaración Anual de Activos en el Exterior de dichos sujetos, para lo cual nos permitimos informar las nuevas fechas así:

1. Se modifica el calendario para el pago de la segunda (2ª) cuota, presentación de la declaración y pago de la tercera (3ª) cuota del Impuesto Sobre la Renta de los Grandes Contribuyentes por el Año gravable 2019, los cuales serán en las siguientes fechas:

GRANDES CONTRIBUYENTES			
PAGO SEGUNDA CUOTA		DECLARACION Y PAGO TERCERA CUOTA	
Últ. dígito NIT	Hasta	Últ. Dígito NIT	Hasta
0	21-abr.-20	0	9-jun.-20
9	22-abr.-20	9	10-jun.-20
8	23-abr.-20	8	11-jun.-20
7	24-abr.-20	7	12-jun.-20
6	27-abr.-20	6	16-jun.-20
5	28-abr.-20	5	17-jun.-20
4	29-abr.-20	4	18-jun.-20
3	30-abr.-20	3	19-jun.-20
2	4-may.-20	2	23-jun.-20
1	5-may.-20	1	24-jun.-20

El valor de la primera (1ª) cuota no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del saldo a pagar por el año gravable 2018. Una vez liquidado el impuesto y el anticipo del Impuesto Sobre la Renta en la respectiva declaración, del valor a pagar se descontará el valor pagado en la primera cuota y el saldo se cancelará atendiendo las siguientes reglas:

- La segunda (2ª) cuota corresponderá al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del saldo a pagar declarado por el año gravable 2018.
- La presentación de la declaración y pago de la tercera (3ª) cuota se realizará en las fechas antes indicadas.
- Liquidado el impuesto en la respectiva declaración, del valor a pagar se restará lo abonado en la primera (1ª) y segunda (2ª) cuota y el saldo se cancelará con la presentación de la declaración en las fechas ya indicadas.

No obstante, si la Declaración de Renta por el año gravable 2019 arroja saldo a favor, podrá el contribuyente no efectuar el pago de la primera y segunda (1ª y 2ª) cuotas señaladas, siendo de su entera responsabilidad si posteriormente se llegara a generar algún saldo a pagar.

2. Las personas jurídicas deberán pagar la primera (1ª) cuota del Impuesto Sobre la Renta por el Año Gravable 2019 que corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del valor del saldo a pagar del año gravable 2018, en las fechas que se indican a continuación atendiendo los últimos dígitos del NIT sin tener en cuenta del dígito de verificación.

PERSONAS JURÍDICAS			
PAGO PRIMERA CUOTA			
Últ. 2 dígitos NIT	Hasta	Últ. 2 dígitos NIT	Hasta
96-00	21-abr.-20	46-50	6-may.-20
91-95	22-abr.-20	41-45	7-may.-20

PERSONAS JURÍDICAS			
PAGO PRIMERA CUOTA			
Últ. 2 dígitos NIT	Hasta	Últ. 2 dígitos NIT	Hasta
86-90	23-abr.-20	36-40	8-may.-20
81-85	24-abr.-20	31-35	11-may.-20
76-80	27-abr.-20	26-30	12-may.-20
71-75	28-abr.-20	21-25	13-may.-20
66-70	29-abr.-20	16-20	14-may.-20
61-65	30-abr.-20	11-15	15-may.-20
56-60	4-may.-20	06-10	18-may.-20
51-55	5-may.-20	01-05	19-may.-20

El plazo para la presentación de la Declaración de Renta y pago de la segunda (2ª) cuota vencerá en las fechas que a continuación se indican:

DECLARACION Y PAGO SEGUNDA CUOTA			
Últ. 2 dígitos NIT	Hasta	Últ. 2 dígitos NIT	Hasta
96-00	1-jun.-20	46-50	16-jun.-20
91-95	2-jun.-20	41-45	17-jun.-20
86-90	3-jun.-20	36-40	18-jun.-20
81-85	4-jun.-20	31-35	19-jun.-20
76-80	5-jun.-20	26-30	23-jun.-20
71-75	8-jun.-20	21-25	24-jun.-20
66-70	9-jun.-20	16-20	25-jun.-20
61-65	10-jun.-20	11-15	26-jun.-20
56-60	11-jun.-20	06-10	30-jun.-20
51-55	12-jun.-20	01-05	1-jul.-20

3. Se modifican los plazos de presentación de la Declaración Anual de Activos en el Exterior de las personas jurídicas y grandes contribuyentes correspondiente al Año Gravable 2020, la cual deberá presentarse en las siguientes fechas:

GRANDES CONTRIBUYENTES		PERSONAS JURÍDICAS			
Últ. Dígito NIT	Hasta	Últ. 2 dígitos NIT	Hasta	Últ. 2 dígitos NIT	Hasta
0	9-jun.-20	96-00	1-jun.-20	46-50	16-jun.-20
9	10-jun.-20	91-95	2-jun.-20	41-45	17-jun.-20
8	11-jun.-20	86-90	3-jun.-20	36-40	18-jun.-20
7	12-jun.-20	81-85	4-jun.-20	31-35	19-jun.-20
6	16-jun.-20	76-80	5-jun.-20	26-30	23-jun.-20
5	17-jun.-20	71-75	8-jun.-20	21-25	24-jun.-20
4	18-jun.-20	66-70	9-jun.-20	16-20	25-jun.-20
3	19-jun.-20	61-65	10-jun.-20	11-15	26-jun.-20
2	23-jun.-20	56-60	11-jun.-20	06-10	30-jun.-20
1	24-jun.-20	51-55	12-jun.-20	01-05	1-jul.-20

Consulte el contenido del Decreto 520 del 06 de abril de 2020 haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

Cordialmente,

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. lunes, 13 de abril de 2020